

**Código de Conducta
Betterplan Advisors SpA.**

Betterplan

Julio 2024

Código de Conducta Betterplan Advisors SpA.	
Fecha de emisión: julio 2022	Revisiones: octubre 2022, septiembre 2023 y julio 2024
Versión: Cuarta	Página 1 de 9

1. INTRODUCCIÓN.

El presente Código de Conducta (en adelante el “**Código**”) fue aprobado originalmente por el directorio de Betterplan Advisors SpA. (la “**Sociedad**”) en sesión de directorio de fecha 11 de julio de 2022, y en la presente revisión se incorporan las políticas y procedimientos referidos en la sección IV. de la Norma de Carácter General N°502.

El Código tiene por objeto establecer los valores y principios e implementar políticas, procedimientos y controles tendientes a resguardar que toda opinión, recomendación o información que, por cualquier medio, la Sociedad o su personal difunda o entregue a sus clientes respecto a sus decisiones de inversión, no contenga declaraciones, alusiones o representaciones que puedan inducir a error, o que sean equívocos, pueda causar confusión, o estén influenciadas por un conflicto de interés ya sea de la Sociedad, ya sea de sus dependientes, acerca de la naturaleza, precios, rentabilidad, rescates, liquidez, garantías, fiscalización, beneficios o conveniencias de un determinado instrumento, ventajas o desventajas, o cualquier otra característica de tales productos o servicios, o aquellas relativas a quienes los presten.

El Código deberá revisarse periódicamente y actualizarse cuando ello corresponda, mediante la implementación de estrategias de negocio atendiendo a los cambios que se produzcan en el marco regulatorio aplicable, con especial atención en la prevención, gestión y comunicación de los conflictos de interés.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El Código se aplicará con carácter obligatorio a todo el personal de la Sociedad, incluso aquellos contratados de manera temporal o que se encuentren prestando funciones en periodo de prueba, así como a ejecutivos principales de la Sociedad.

El Código se hará extensivo, asimismo, a los asesores externos y a cualquier tercero que, en virtud de la naturaleza de su vinculación con la Sociedad, pueda afectar de alguna manera su reputación.

Será obligación del personal de la Sociedad, su administrador y sus ejecutivos principales, la lectura, conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el Código.

3. PRINCIPIOS.

En el desarrollo de su actividad, la Sociedad y su personal deberán regir su actuar bajo los siguientes principios:

- i. Adecuar sus actos a principios de lealtad y ética profesional.

Código de Conducta Betterplan Advisors SpA.	
Fecha de emisión: julio 2022	Revisiones: octubre 2022, septiembre 2023 y julio 2024
Versión: Cuarta	Página 2 de 9

- ii. Realizar sus actividades con probidad e imparcialidad.
- iii. Observar la normativa aplicable a la Sociedad.
- iv. Informar al gerente general de la Sociedad sobre la infracción a la normativa aplicable, en cuando se tenga conocimiento de ello.
- v. Otorgar prioridad al interés del cliente, evitando los riesgos de conflictos de interés. Ante una situación de conflicto de interés, este deberá ser informado al gerente general de la Sociedad, que deberá actuar de manera justa e imparcial, evitando privilegiar a cualquiera de las partes.
- vi. Prestar asesoramiento con lealtad y prudencia.
- vii. Evitar cualquier práctica o conducta que distorsione la eficiencia de los mercados, tales como la manipulación de precios y la competencia desleal, entre otras.
- viii. Ejecutar con diligencia las órdenes recibidas de sus clientes según los términos en que éstas fueron impartidas.

4. NORMAS DE CONDUCTA.

El personal de la Sociedad, deberá actuar de manera de garantizar que los negocios y actividades de la Sociedad se ajusten a las normas contenidas en el Código.

A. Legalidad y cumplimiento de regulaciones.

La Sociedad y su personal deberán adherirse y cumplir estrictamente las leyes y normativa aplicable del lugar donde realicen sus operaciones y de la República de Chile. La Sociedad y su personal se obligan a dar cumplimiento a las leyes y reglamentaciones vigentes, y trabajar en todo momento dentro del marco legal correspondiente.

En este sentido se requiere que el administrador de la Sociedad, sus ejecutivos principales y todos los miembros de su personal den especial cumplimiento a las siguientes disposiciones:

- a. Estatutos sociales de la Sociedad.
- b. Leyes y Reglamentos que le son aplicables y especialmente: Ley N°21.314 sobre Nuevas Exigencias de Transparencia y Refuerza las Responsabilidades de los Agentes de los Mercados, Ley N°18.045 de Mercado de Valores, y otras normas aplicables.
- c. Normativa dictada por la Comisión para el Mercado Financiero, en particular la Norma de Carácter General N°502.
- d. Términos y Condiciones del Servicio de Asesoría suscrito con los usuarios de Betterplan, y todo otro acto o contrato celebrado con los mismos.

Código de Conducta Betterplan Advisors SpA.	
Fecha de emisión: julio 2022	Revisiones: octubre 2022, septiembre 2023 y julio 2024
Versión: Cuarta	Página 3 de 9

B. Prácticas de Mercado.

Los ejecutivos principales y el personal de la Sociedad no deberán cometer actos indebidos, relacionados a manipulación de mercado y uso indebido de información privilegiada y deberán comportarse de manera ética en los mercados en los que operen.

C. Regalos, obsequios, muestras, pruebas, atenciones y viajes.

La Sociedad prohíbe a sus ejecutivos principales y su personal aceptar obsequios, viajes o atenciones ofrecidos por empresas y/o personas que puedan representar un conflicto de interés para sus clientes. La Sociedad espera el apoyo de sus ejecutivos principales y personal en el respeto irrestricto a esta política.

D. Anticorrupción y soborno.

El personal de la Sociedad deberá cumplir permanentemente con la Ley 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y las demás leyes, reglamentos y requisitos gubernamentales aplicables a los negocios desarrollados tanto en Chile como en otras jurisdicciones donde opere la Sociedad.

E. Conflictos de interés.

Por conflictos de interés se entenderá toda situación en que algún miembro de la Sociedad que participe de las asesorías y recomendaciones a clientes, que en razón de su cargo o posición tenga acceso a información de las inversiones, se pueda ver enfrentado a tomar una decisión de inversión o enajenación sobre algún activo, derecho o instrumento, de la cual se pueda derivar una ganancia o evitar una pérdida para sí o para terceros distintos del cliente. En dichas situaciones se deberá resguardar los intereses del cliente.

La Sociedad deberá actuar, en lo referido a las asesorías, recomendaciones, decisiones y operaciones de inversión con recursos de los clientes, con total independencia y con la debida reserva, respecto de toda otra entidad o persona que no sean aquellas que respectivamente deban participar directamente en ellas.

Con el fin de evitar conflictos de interés reales o potenciales para la Sociedad, toda relación comprendida entre el cónyuge, familiares hasta el segundo grado de consanguinidad (el cual abarca abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos), y familiares en primer grado de afinidad (que incluye padres e hijos del cónyuge o conviviente), de un ejecutivo principal, o cualquier personal de la Sociedad, y un cliente, debe ser formalmente reportada a la Gerencia General de la Sociedad.

La Sociedad espera el apoyo de su administrador y su personal para el cumplimiento de esta política. En ese sentido, todo el personal de la Sociedad deberá reportar cualquier

Código de Conducta Betterplan Advisors SpA.	
Fecha de emisión: julio 2022	Revisiones: octubre 2022, septiembre 2023 y julio 2024
Versión: Cuarta	Página 4 de 9

circunstancia, vínculo o condición que pudiera derivar en el incumplimiento del Código a la Gerencia General conforme a la quinta sección del Código.

F. Auditoría Externa.

Sin perjuicio de las normas legales y reglamentarias que regulan la actuación de los auditores externos (en caso de ser aplicable), la Sociedad podrá, en caso de que lo estime pertinente, encargar a dichos auditores informes específicos relativos al cumplimiento de las normas de identificación y solución de conflictos de interés.

G. Información de carácter confidencial.

El personal que preste servicios debe proteger la información confidencial de la Sociedad, de sus entidades relacionadas y los clientes de la Sociedad. El referido personal tendrá obligación de guardar reserva respecto de dicha información, no pudiendo compartirla con terceros, a menos que la Sociedad así lo haya autorizado de manera previa y por escrito. Asimismo, el personal deberá utilizar dicha información confidencial con el único propósito de prestar los servicios para lo cual fue contratado, no pudiendo por tanto ocuparla para ningún aprovechamiento personal o de terceros.

Si el personal considera que se le ha otorgado por error acceso a información confidencial de la Sociedad, de sus entidades relacionadas o de cualquiera de sus clientes, deberá notificarlo de inmediato al Gerencia General de la Sociedad y abstenerse de distribuir dicha información. Sobre dicha información se mantendrá obligación de confidencialidad.

H. Denuncias y reportes de faltas al código de conducta

El personal de la Sociedad deberá reportar a la Gerencia General de la Sociedad cualquier circunstancia o condición que considere en contraposición a los principios, prácticas y conductas contenidos en este documento. En todo momento se asegurará la reserva de la denuncia efectuada, tanto en su contenido, como respecto de la o las personas que la realicen, protegiéndoseles de represalias.

Todo trabajador de la Sociedad debe mantener una conducta financiera y comercial adecuada a su cargo, debiendo dar en todo momento cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones y compromisos financieros. Lo anterior significa que todo trabajador o ejecutivo de la Sociedad debe manejar sus asuntos bancarios, financieros y comerciales en general de manera responsable y de acuerdo a su capacidad real de endeudamiento. Las inversiones o negocios privados que efectúe toda persona afecta a las disposiciones del presente Código no deben ser contrarios a los intereses de Betterplan y/o sus clientes, a la ética ni a las buenas costumbres. Se consideran comportamientos inapropiados para

Código de Conducta Betterplan Advisors SpA.	
Fecha de emisión: julio 2022	Revisiones: octubre 2022, septiembre 2023 y julio 2024
Versión: Cuarta	Página 5 de 9

toda persona afecta recibir inversiones a título personal de clientes, utilizar información confidencial obtenida de éstos, y/o involucrarse en negocios ilícitos

5. POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES DE INFORMACIÓN

En virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.521 y la Norma de Carácter General N°502 (la “NCG”), la Sociedad ha adoptado y establecido las políticas, procedimientos y controles que se establecen en el presente apartado, con el objetivo de:

- a. resguardar que toda opinión, recomendación o información que, por cualquier medio, que los asesores y otros funcionarios de la Sociedad difundan o entreguen a sus clientes respecto a decisiones para mantener, adquirir o enajenar productos o servicios relacionados con la inversión, no contenga declaraciones, alusiones o representaciones que puedan inducir a error, o que sean equívocos o puedan causar confusión al público acerca de la naturaleza, precios, rentabilidad, rescates, liquidez, garantías, fiscalización o cualquier otra característica de tales productos o servicios, o aquellas relativas a quienes los presten; y
- b. establecer los principios y lineamientos que regirán la relación con el cliente y las recomendaciones de inversión.

En esta línea, los asesores de la Sociedad serán responsables de conformidad a la Ley por las recomendaciones que entreguen a los clientes en el proceso de una asesoría de inversión, debiendo velar porque en las asesorías se privilegien siempre los intereses y necesidades de cada cliente, previniendo, resolviendo y comunicando al cliente de manera adecuada y al momento de prestar la asesoría, todo conflicto de interés, costos y riesgos inherentes al producto o servicio financiero sobre el que versa la recomendación.

Los asesores de inversión que presten servicios para la Sociedad, en todo momento deberán:

- a. Cumplir con las capacitaciones, certificaciones y demás requisitos exigidos por ley para la realización de las actividades de asesoría de inversión;
- b. Velar por el adecuado resguardo a la información de clientes;
- c. Contar con los conocimientos y competencias necesarias para realizar esas recomendaciones;
- d. Cumplir con los principios y lineamientos establecidos en el presente Código.

5.1. Términos y Condiciones del Servicio de Asesoría

Para efectos de operar a través de la plataforma de la Sociedad (www.betterplan.cl), en adelante la “Plataforma”, todo cliente deberá registrarse y leer detenidamente y aceptar los términos y condiciones de servicios de asesoría de inversión, en adelante el

Código de Conducta Betterplan Advisors SpA.	
Fecha de emisión: julio 2022	Revisiones: octubre 2022, septiembre 2023 y julio 2024
Versión: Cuarta	Página 6 de 9

“Términos y Condiciones de Servicio”, donde se estipularán claramente las obligaciones y derechos de las partes, así como también los términos y condiciones bajo los cuales se prestarán los servicios de asesoría.

Los Términos y Condiciones de Servicio serán aceptados de manera electrónica de conformidad con la ley N°19.799, al momento en que el cliente se registre en la Plataforma, constituyendo el principal vínculo contractual entre el cliente y Betterplan. Excepcionalmente, atendido el volumen de la inversión o particularidades del cliente, se permitirá la suscripción de los Términos y Condiciones de Servicio de manera física.

Se informará al cliente de su obligación de mantener actualizados los datos que registre en la Plataforma de modo de asegurarse que los datos de identificación y financieros estén siempre al día.

5.2. Asesoría y recomendación

i. Determinación del perfil de inversionista:

Registrado el usuario en la Plataforma, el cliente definirá sus objetivos financieros, características como inversionista y su tolerancia y perfil de inversionista, mediante una serie de preguntas estandarizadas, que permitirán categorizarlo dentro de un segmento en particular.

Luego de definir el perfil de inversionista del cliente, éste puede solicitar a través de la misma plataforma una reunión virtual o telefónica con alguno de los asesores de inversión de la Sociedad, a fin de resolver sus dudas relativas al funcionamiento de la plataforma, nivel de riesgo, objetivos u otras.

ii. Recomendación de Inversión:

La recomendación genérica que en una primera oportunidad pueda entregarse al cliente a través de la plataforma, podrá ser alterada de forma posterior por el cliente, ajustando o modificando manualmente el perfil de riesgo e instrumentos recomendados.

En base al perfil de riesgo determinado por el cliente con la asistencia de la plataforma y asesores de la Sociedad, el cliente podrá revisar información relativa a determinados instrumentos de inversión sugeridos en base a su perfil.

Las asesorías serán acordes a las necesidades de ahorro o inversión de cada cliente en base su perfil riesgo como de inversionista (definido en base a la encuesta antes descrita) y a las estrategias de inversión diseñadas por el Comité de Inversiones de la

Código de Conducta Betterplan Advisors SpA.	
Fecha de emisión: julio 2022	Revisiones: octubre 2022, septiembre 2023 y julio 2024
Versión: Cuarta	Página 7 de 9

Sociedad, de tal manera que las recomendaciones sean siempre coherentes y guarden relación con las necesidades y expectativas manifestadas por el cliente.

En cada recomendación, deberá indicarse en forma clara las principales condiciones de los instrumentos de inversión sugeridos, identificando naturaleza, emisor, precios, rentabilidad, rescates, liquidez, costos de administración y transacción, y riesgos inherentes a las recomendaciones de inversión considerando las necesidades de ahorro, inversión y liquidez que haya manifestado el Cliente al momento de definir sus objetivos financieros. Tanto el asesor como la Plataforma, cuidarán especialmente de no entregar ninguna información que pueda inducir a error o pueda causar confusión.

En la línea anterior, se informará permanentemente a los clientes, las entidades que ofrecen, comercializan o intermedian los productos (las “Instituciones”), entregando los medios de comunicación necesarios para que el cliente pueda transmitir y recibir, hacia y desde los Instituciones, instrucciones e información relativa a una determinada inversión o cartera.

La Sociedad velará para que, tanto el asesor como su personal, se abstengan de efectuar recomendaciones que no cumplan con las necesidades de ahorro o inversión del cliente.

iii. Implementación de la recomendación de inversión:

Los clientes tendrán siempre la decisión final de inversión, que podrá o no estar basada en las sugerencias emitidas por la Plataforma Betterplan o sus asesores.

5.3. Política de asignación

La Sociedad debe asignar los clientes y sus operaciones entre sus asesores con un criterio objetivo y equitativo con la finalidad de: /i/ evitar los potenciales conflictos de interés que puedan surgir a partir de la realización del encargo realizado a la Sociedad; y /ii/ adoptar los resguardos necesarios para garantizar que la Sociedad, su personal o quienes le presten servicios, darán cabal cumplimiento a todas las disposiciones de este Código.

5.4. Registro de las recomendaciones de inversión

La Sociedad deberá llevar un registro de las recomendaciones efectuadas, el cual contendrá como mínimo los siguientes elementos: /i/ la fecha en que se realizó la recomendación; y /ii/ la identificación del o los clientes a los que fueron dirigidas. Si

Código de Conducta Betterplan Advisors SpA.	
Fecha de emisión: julio 2022	Revisiones: octubre 2022, septiembre 2023 y julio 2024
Versión: Cuarta	Página 8 de 9

bien Betterplan no realiza asesoría masiva de inversiones, en caso de que la recomendación fuere difundida a persona indeterminada o a través de medios masivos, esta circunstancia deberá quedar registrada.

La Sociedad conservará la información del referido registro por al menos 4 años en medios que garanticen que permanecerá íntegra e inalterable en el tiempo.

5.5. Reclamos

La Sociedad mantendrá a disposición del público, en su Plataforma, canales adecuados y disponibles de manera continua e ininterrumpida para que los clientes puedan formular sus reclamos. Será requerido al cliente que quisiese hacer un reclamo entregue todos los datos necesarios para su correcta individualización, entre ellos su nombre, cédula de identidad, domicilio y correo electrónico.

La Sociedad deberá dar respuesta a los reclamos que se hagan por esta vía a más tardar dentro de quince días hábiles contados desde la fecha en que se hubieren ingresado el reclamo en la casilla.

6. PRINCIPIOS GENERALES.

La Sociedad asesorará a cada cliente velando por maximizar sus recursos y resguardando sus intereses, atendiendo exclusivamente a la mejor conveniencia del cliente en todas y cada una de las operaciones de adquisición y enajenación de activos que efectúe.

A la Sociedad le está prohibido reservar información relevante sobre activos para sí o entre los clientes, que impliquen una distribución arbitraria de oportunidades de inversión, beneficios o perjuicios previamente conocidos o definidos, ya sea por diferencias de precios u otra condición conocida que afecte el valor de mercado del activo. En particular, no podrá la Sociedad hacer uso de diferencias de información para favorecer un cliente en desmedro de otro.

Para estos efectos, los ejecutivos principales y el personal que participe en las recomendaciones e información de inversiones, deberán desempeñar sus funciones velando porque los recursos de los clientes se inviertan en la forma antes señalada, debiendo informar a la Gerencia General de la Sociedad cualquier situación que pudiera atentar contra lo anterior.